

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PARA LA PROMOCIÓN, IMPULSO Y COOPERACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DERIVADAS DEL PROYECTO LOCAL “MURCIA RIO”

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ F. BALLESTA GERMÁN**, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**, legal representante del mismo, según art. 124.4,a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.

De otra, **D. MIGUEL ANGEL RODENAS CAÑADA**, en nombre y representación de **la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA**, con domicilio en MURCIA, Plaza Fontes 1 y CIF Q3017001C en virtud de nombramiento adoptado por Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 6 de marzo de 2012, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que habilita a los Ministros y a los Presidentes o Directores de Organismos Públicos a celebrar convenios de colaboración previstos en el Artículo 6 de dicha Ley.

Ambas partes se reconocen capacidad legal en el concepto en que, respectivamente, intervienen, para la firma del presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- El **AYUNTAMIENTO DE MURCIA** (en adelante el Ayuntamiento) tiene previsto acometer diferentes actuaciones tendentes a la Recuperación y Protección de la Huerta de

Murcia, para lo que ha elaborado un Plan de Acción de la Huerta de Murcia, cuyos objetivos, líneas de actuación y medidas específicas, contribuirán a dinamizar y potenciar desde los ámbitos productivo, paisajístico, patrimonial, turístico y cultural dicho espacio rural-urbano.

Entre las actuaciones contempladas por el Plan, se incluye la elaboración de un inventario del patrimonio cultural de la Huerta de Murcia que comprenda sus elementos hidráulicos y otros elementos singulares como ermitas, molinos, casas torre, etc., que servirá de base para la formulación de un Plan Especial de la Huerta de Murcia, así como la creación de un Centro de Interpretación de la Huerta de Murcia, que se ubicará en el edificio de la Contraparada y acogerá un punto de información ambiental, situado junto a las instalaciones de la Confederación Hidrográfica del Segura (en adelante la CHS) y en la cabecera del Río Segura en su entrada al municipio.

Además, el cauce del Río Segura atraviesa la Huerta de Murcia configurándose como pieza clave de su fundamento y estructura que transcurre de oeste a este, constituyendo el origen de su creación y la columna vertebral del sistema de acequias y cauces que la riegan propiciando su adecuado mantenimiento, de manera que dentro de las actuaciones que integran el citado Plan de Acción, la adecuación del entorno del Río Segura para la integración de los recorridos turístico culturales y espacios de ocio y deportivos, es el proyecto más importante. Esta circunstancia, de gran importancia, requiere la colaboración de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

SEGUNDO.- Que la CHS es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), que tiene como función la administración y control del dominio público hidráulico así como de los aprovechamientos de interés general entre otras funciones asignadas por el art. 23 TRLA.

Para el cumplimiento de estos fines cuenta por una parte con bienes del Estado adscritos que conservan su calificación jurídica originaria, correspondiéndole su utilización, administración y explotación con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la materia, y por otra, con su propio patrimonio, integrado por los bienes y derechos a que se refiere el art. 38 del TRLA.

TERCERO.- Siendo el cauce del Río el espacio de interés más relevante del municipio, el Plan de actuación del Ayuntamiento prevé por tanto, poner de relieve los espacios de valor paisajístico, patrimonial, agrícola, etnográfico, hidráulico y cauces de la Huerta de Murcia. En este sentido, está previsto el diseño, adecuación y señalización de rutas turísticas de interés en la Huerta de Murcia, incluidas las que discurren por las motas del Río, cuya administración y control corresponde a la CHS.

Todo ello conlleva una necesaria colaboración entre las instituciones afectadas, así como la de procurar, en su caso, la utilización de espacios adecuados para la realización de actuaciones de mejora, adecuación y uso público de interés municipal, mediante los correspondientes mecanismos jurídicos que permitan la ejecución de los diferentes proyectos que resulten del ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.

CUARTO.- Existe un interés objetivo en la promoción, colaboración y cooperación con el Ayuntamiento en la tramitación de las actuaciones municipales que se deriven de la implementación del proyecto local “MURCIA RIO”, y requieran la colaboración de la CHS para impulsar la tramitación de las autorizaciones que dichas actuaciones e iniciativas precisen, y que coincidan con las más amplias funciones de la CHS, en materias de su competencia.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO** con el fin de formalizar las necesidades de colaboración entre ambas instituciones en orden a un mejor servicio a los ciudadanos en el ámbito competencial descrito, y todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito al que afecta el presente convenio es el de las actuaciones municipales que afecten a zonas de dominio público hidráulico gestionado por la CHS, especialmente

las referidas al Río Segura en su cauce urbano y su entorno inmediato, así como los terrenos pertenecientes a este organismo que fuesen susceptibles de incorporación al uso público previsto por el planeamiento municipal.

SEGUNDA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer el adecuado marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la CHS que facilite la confluencia de intereses y una mayor eficiencia administrativa y agilidad en la tramitación, en lo que se refiere al impulso de actuaciones, iniciativas y proyectos municipales que derivadas del proyecto “MURCIA RIO” permitan la recuperación e integración de espacios para uso ciudadano, tanto en materia de actuaciones como de intercambio de información, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones que respecto al ámbito de aplicación pudieran acordarse.

El Proyecto afecta al río propiamente dicho y a sus motas, en su cauce urbano así como a los antiguos meandros del cauce abandonados y calificados por el Plan General de Ordenación Urbana como Espacios Libres de Uso Público.

TERCERA.- PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO MURCIA RÍO.

El proyecto “MURCIA RÍO” contempla la realización de actuaciones que afectan a diferentes tipos de suelo con diferente estatus de titularidad y adscripción:

- El cauce del Río, sus riberas y márgenes, según definición de los arts. 4 y 6 del RD Legislativo 1/2001 20 Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas¹, en los tramos comprendidos por el proyecto, forman parte del dominio público hidráulico que gestiona directa y exclusivamente la CHS. A su vez, los márgenes están sujetos en su extensión longitudinal a zona de servidumbre y policía de 5 y 100m según se dispone en el referido texto legal. Parte de los márgenes del río a su paso por el casco urbano de la ciudad de Murcia fueron objeto de un proyecto de adecuación realizado

1

conjuntamente en su momento por la CHS y el Ayuntamiento, incluyendo la habilitación de un carril bici, el arbolado del perímetro e incluso la iluminación peatonal de la orilla norte, constituyendo el principal itinerario peatonal y ciclista del municipio a ambos lados de la Ciudad, con un uso urbano intensivo consolidado de sus orillas que

favorece la actuación en la zona. Las actuaciones del proyecto que afecten al carril bici construido serán en todo caso compatibles con el uso que realice la CHS del camino de servicio en sus tareas de mantenimiento.

- Con idéntica consideración demanial y condicionado en su caso, a las referidas limitaciones de utilización, el terreno que rodea la Contraparada, actualmente ajardinado y habilitado para uso público, aunque pendiente de una posterior delimitación, constituye otra potencial zona de actuación para el proyecto, que prevé la construcción de un Centro de Interpretación Medioambiental.
- Los antiguos meandros que, ubicados en zona de uso limitado, se encuentran calificados como espacio libre por el PGOU de Murcia. Como parte del encauzamiento del río, el sistema de bombeo mediante tubería de redistribución en la parte urbana del cauce del río a su paso por la ciudad de Murcia, y las tareas de uso y mantenimiento que conlleva, afectan a las actuaciones que se pretenden realizar en los márgenes y espacios contiguos al río, y suponen un impacto visual que resulta favorecido por la recirculación del caudal.
- En esta misma situación se encuentran espacios contiguos al cauce que aun teniendo igualmente la consideración demanial o de zonas de uso limitado, el planeamiento ha destinado a espacios libres. Estos espacios se encuentran en ocasiones con vegetación y parcialmente ajardinados, pero requieren una actuación para su habilitación sostenible.
- Finalmente, el entorno agrícola del cauce que no sea de uso limitado, constituye un paisaje tradicional de la Huerta de Murcia que se incorpora con este carácter al proyecto, complementando la actuación. A ambos lados de la Ciudad, el Plan General prevé la creación de dos grandes parques que se integrarán igualmente en la propuesta.
- El proyecto incluirá zonas de ocio y esparcimiento, espacios libres, zonas de reposo, deportivas y espacios para actividades culturales y deportivas, que sean compatibles con la sostenibilidad, restauración ecológica riparia y los objetivos medioambientales a que se refiere la normativa de aguas, así como la realización de un itinerario turístico que discurra por espacios que cuenten con elementos de interés cultural, patrimonial,

hidráulico, etnográfico y paisajístico convenientemente señalizados y puestos en valor, con conexiones perpendiculares a este trazado que permitan su integración y accesibilidad desde todo el entorno próximo, constituyendo el río Segura, el principal elemento vertebrador del territorio de la Huerta de Murcia.

Con este planteamiento integral se propone en definitiva, la realización de un proyecto que afecte a la totalidad del cauce que discurre por el municipio de Murcia, incluido el tramo urbano que discurre por la Ciudad y que requiere la colaboración interadministrativa para llevarlo a cabo, tomando en consideración las necesarias obras de recirculación de caudales cuyo objetivo de incrementar el caudal circulante del río Segura a su paso por la ciudad de Murcia mejorando su calidad ambiental es una herramienta positiva para el Ayuntamiento que debe articularse en la correspondiente asunción de competencias al amparo del art. 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en virtud del cual, en los tramos urbanos de los ríos a la Confederación Hidrográfica le corresponde únicamente la autorización y control de las actuaciones que se quieran realizar, mientras que la realización de esas corresponde a las denominadas “administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Ayuntamiento se compromete a:

- 1º. Redactar los documentos técnicos necesarios para la ejecución de las actuaciones que deriven del proyecto Murcia Río, poniendo en conocimiento de la CHS cualquier aspecto de los mismos que pueda afectar potencialmente a sus funciones de control y administración del dominio público hidráulico o a su patrimonio.
- 2º. Convocar, en su caso, los Concursos de Ideas o Proyectos para la adjudicación de los trabajos de diseño, conceptualización o ejecución.
- 3º. Someter a previa autorización y/o informe preceptivo de la Confederación Hidrográfica del Segura, los proyectos que afecten a terrenos ubicados en zona de uso limitado, o a propiedades que sean titularidad de la CHS, debiendo contar, si fuera necesario para el desarrollo de tales proyectos, con título jurídico que en su caso justifique el uso y mantenimiento de los terrenos comprendidos en las zonas de actuación a que se refiere la estipulación tercera, a través del oportuno expediente tramitado al efecto.

4º. Tramitar la cesión por la CHS al Ayuntamiento del sistema de bombeo mediante tubería de distribución para la recirculación del caudal en el tramo urbano del río, que evite su estancamiento y la acumulación de bacterias, y su correspondiente mantenimiento, conservación, vigilancia y gestión, de conformidad con el art. 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

5º. En todo caso, las iniciativas paisajísticas o urbanas en zonas que tengan la consideración de uso limitado que conlleven la introducción, plantación o repoblación de especies de vegetación, facilitarán el desarrollo del bosque de ribera contemplando la inclusión de medidas de protección y control de EEI.

6º. Ejecutar a su cargo las actuaciones derivadas de dichos proyectos, que cuenten con los permisos, autorizaciones e informes preceptivos de la CHS, adaptando el calendario a la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con sus estrategias y prioridades, y atendiendo a las correspondientes exigencias medioambientales.

7º. Poner en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Segura los instrumentos jurídicos que se articulen con la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, dado su carácter de corporación de derecho público, adscrita a este Organismo de cuenca.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

1º. La CHS realizará actuaciones que promuevan y faciliten la tramitación de las autorizaciones respecto a las zonas de actuación del proyecto que afecten al dominio público hidráulico, a las zonas de uso limitado o a su patrimonio, en particular a los márgenes y terrenos de su competencia exclusiva, siempre que no interfieran con sus objetivos y planteamientos medioambientales, para lo que participará en procesos selección y aprobación de las propuestas y concursos de ideas que se convoquen.

2º. La CHS adoptará las medidas oportunas para incorporar el uso de los terrenos que gestiona en el ámbito de este Convenio, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de adscripción y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, así como su formalización en el acto que resulte adecuado, con destino finalmente a una cesión definitiva. La formalización se referirá a los terrenos contemplados en las zonas de actuación de la estipulación tercera, que se

detallarán mediante cartografía elaborada a tal efecto, promoviendo el adecuado diseño e implementación de las actuaciones que se requieran según el planeamiento expuesto.

3º.- Tramitar la cesión por la CHS al Ayuntamiento del sistema de bombeo mediante tubería de distribución para la recirculación del caudal en el tramo urbano del río, que evite su estancamiento y la acumulación de bacterias, y su correspondiente mantenimiento, conservación, vigilancia y gestión, de conformidad con el art. 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente convenio, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales a los del funcionamiento ordinario de ambas instituciones.

En cualquier caso, si se produjeran gastos adicionales para cada parte, se hará con cargo a los convenios específicos que se suscribieran o acuerdos correspondientes, previos los informes que resulten procedentes.

SÉPTIMA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Cualquier conflicto o duda interpretativa que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio deberá ser solventado los responsables de la coordinación y supervisión designados por cada una de las partes. A tal efecto, se constituirá una Comisión mixta formada por dos representantes de la CHS, y dos representantes que designará el Ayuntamiento. Con carácter general, la Comisión velará por el adecuado desarrollo de este Convenio específico, interpretará sus estipulaciones y resolverá de forma amistosa cualquier incidencia que pudiera presentarse.

OCTAVA.-ENTRADA EN VIGOR.

Una vez culminada su tramitación, según las normas procedimentales de cada Administración, el presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia máxima de cuatro años, prorrogable a otros cuatros, según los plazos de vigencia del artículo 49 h) de la Ley 40/2015. Las partes, por mutuo acuerdo, lo podrán denunciar, modificar o ampliar en cualquier momento. También, cualquiera de las partes podrá, a su vez, darlo por finalizado, comunicando su decisión por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en la que se pudiera darlo por finalizado.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes acuerdan intentar resolver amistosamente cualquier cuestión relacionada con el presente Convenio, mostrando su predisposición a tal propósito, a través de la Comisión Mixta.

Las controversias que surjan tanto en la interpretación del convenio, como en su ejecución, o para el caso de incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sometiéndose expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Murcia capital, dada la naturaleza administrativa del presente convenio que queda excluido de la aplicación directa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en su artículo 4.1.c).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Confederación Hidrográfica del Segura
EL PRESIDENTE,

Por el Ayuntamiento de Murcia
EL ALCALDE,

Miguel Ángel Ródenas Cañada

José Ballesta Germán



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO

